



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Viernes, 6 de junio de 1969

Núm. 127

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes de esta provincia dispongan que se siten en orden de numeración y permanezca hasta el recibimiento de los números de este Boletín Oficial, para que los señores Secretarios cuidaran de conservar los números de este Boletín Oficial en su encuadernación, que deberá ser de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.131

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

I Concurso del Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural y XI de Embellecimiento de Núcleos Urbanos y Rurales de la provincia de Zaragoza, organizado por la Jefatura Provincial del Movimiento y la Excelentísima Diputación Provincial, con arreglo a las siguientes

Bases

En virtud de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora del Patronato de Gestión para la Mejora de la Vivienda Rural y Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, se procede a la convocatoria del I Concurso de Conservación y Embellecimiento del Patronato mencionado y XI de Embellecimiento de Núcleos Urbanos y Rurales de la Excelentísima Diputación, para los municipios de nuestra provincia que presenten sus localidades en mejor estado de conservación y con mejor aspecto, en general, de embellecimiento exterior, y se redactan las bases por las que se ha de regir rigurosamente dicho concurso, en sus tres modalidades: A), B) y C).

A). El que convoca a los vecinos beneficiarios del Patronato de Mejora de la Vivienda Rural.

B). El que convoca a los municipios o núcleos urbanos separados, considerados rurales, que tengan creado el Pa-

tronato Local para la Mejora de la Vivienda Rural.

C). El que convoca la Excelentísima Diputación Provincial.

Bases generales para las dos modalidades A) y B)

Primera. El concurso se anunciará a partir del mes de mayo, finando el plazo para presentación de solicitudes el día 15 de junio próximo.

Segunda. El fallo del concurso se efectuará antes del día 8 de julio y la adjudicación de los premios el día de Santa Isabel, Patrona de la Excelentísima Diputación Provincial, y fecha muy próxima al día de la Exaltación del Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera. La entrega efectiva del premio a los vecinos y municipios que lo hayan conseguido se hará mediante un acto político, en la forma en que la Autoridad del Excelentísimo señor Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento disponga, y en la fecha expresada.

Cuarta. Los fallos del concurso los resolverá un Jurado que, presidido por el Excelentísimo señor Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento como Presidente del Patronato de Mejora para la Vivienda Rural, estará formado por los siguientes miembros: Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, Subjefe provincial del Movimiento, Delegada provincial de la Sección Femenina, Delegado provincial de Sindicatos, Delegado provincial de Juventudes, Presidente de la Federación de Cabezas de

Familia, Arquitecto Jefe de la Sección de Vivienda de dicho Ministerio, Secretario de la O.S. del Hogar y Arquitectura, Tesorero provincial del Movimiento, Jefe de Habitabilidad de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda y Jefe del Departamento de Acción Política Local. Actuará de Secretario el del Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural, con el asesoramiento y colaboración del señor Secretario general de la Excelentísima Diputación o funcionario que legalmente le sustituya.

La Comisión informativa estará presidida por el Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda y constituida por el Subjefe provincial del Movimiento, el Diputado Presidente de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Sanidad, el Secretario del Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural y representaciones de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Comisión de Monumentos del Patrimonio Artístico Nacional, Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, Cámara Oficial de Comercio e Industria, Cámara Oficial Sindical Agraria, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, un Arquitecto de la Jefatura Provincial del Movimiento y el señor Arquitecto provincial.

Quinta. En los concursos correspondientes a la modalidad B), formará también parte del Jurado el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza, en representación de todos los Alcaldes de la provincia.

Sexta. Como delegada del Jurado resolutorio habrá una Comisión que informará las obras de los vecinos que hayan solicitado concursar e igualmente de los municipios o núcleos urbanos considerados como rurales que igualmente lo hayan hecho, cuya composición se expresa en el artículo 4.º.

Séptima. Se considerarán como fuera de concurso todas aquellas instancias que se reciban después de la fecha que se indique como límite al hacer público dicho concurso, o que no tengan en regla todos los requisitos que para cada una de las modalidades A) y B) se marcan en sus bases correspondientes, redactadas en las siguientes páginas.

Octava. Los fallos de Jurado serán inapelables y el hecho de concursar implica la aceptación de todas las cláusulas de las bases.

Bases para el concurso en su modalidad A)

Para vecinos beneficiarios del Patronato:

Primera. Podrán concursar, para obtener uno de los premios que otorga el Patronato, todos aquellos propietarios o inquilinos que, habiendo sido beneficiarios del mismo, al finalizar el quinto año de la terminación de las obras financiadas con su ayuda, presenten éstas mejor conservadas, y, en su caso, hayan realizado en su hogar nuevas mejoras con sus propios medios.

Segunda. La cuantía de los premios será:

Un primer premio de 10.000 pesetas.

Dos segundos premios de 6.000 pesetas cada uno.

Cinco terceros premios de 3.000 pesetas cada uno.

Tercera. El vecino que desee concursar deberá hacerlo mediante instancia dirigida a la Jefatura Provincial del Movimiento, Departamento de Acción Política (Coso, 33), a través del Patronato Local para la Mejora de la Vivienda Rural, e informada por éste.

Cuarta. En dicha instancia se deberán consignar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del concursante.

b) Señas de la casa en la que se efectuó la obra.

c) Memoria escueta de las obras que realizó en su vivienda con la ayuda del Patronato.

d) Fecha de concesión de la ayuda.

e) Fecha de terminación de la obra.

f) Informe, al margen del Jefe local, atestiguando la veracidad de los datos consignados.

Quinta. Los principales puntos en que se basará la calificación de la Comisión informativa para la resolución del premio serán los siguientes:

a) Estado de conservación de las obras efectuadas en la vivienda, según la memoria que obra en la documentación del interesado y ratificada en la instancia de solicitud para concursar.

b) Ampliaciones de mejora y embellecimiento efectuadas en la vivienda por sus propios medios, tomando como base las que se hicieron inicialmente con la ayuda del Patronato.

Sexta. Los vecinos que resulten premiados no podrán presentarse nuevamente a concursar en lo sucesivo y si podrán hacerlo los que, no obteniendo ningún premio, efectúen obras de mejora en su vivienda, que puedan hacerle merecedor a tal distinción en años siguientes.

Séptima. Si la Comisión informativa no apreciara en las obras presentadas a concurso los méritos indispensables para conceder un premio, o si ninguno de los concursantes reuniera las condiciones exigidas para presentarse a él, anteriormente expuestas, dicho concurso se declarará desierto y se acumularán los premios para el año siguiente.

Octava. El Jurado, a la vista de las calificaciones presentadas por la Comisión informativa, procederá a la adjudicación de los premios correspondientes y a su entrega efectiva, según se indica en las bases generales para estos concursos.

Bases para el concurso en su modalidad B)

Para municipios o núcleos urbanos separados, considerados rurales:

Primera. Podrán concurrir al concurso todos aquellos municipios o barrios anejos a la capital considerados rurales, que tengan creado en su localidad el Patronato Local para la Mejora de la Vivienda Rural y que hayan tenido en funcionamiento un mínimo, por lo menos, de ocho obras realizadas con las ayudas de dicho Patronato.

Segunda. La cuantía de los premios será la siguiente:

1. Para municipios o núcleos inferiores a 1.000 habitantes:

Un primer premio de 50.000 pesetas.

Un segundo premio de 25.000 pesetas.

2. Para municipios o núcleos superiores a 1.000 habitantes:

Un primer premio de 100.000 pesetas.

Un segundo premio de 50.000 pesetas.

Tercera. Los municipios o núcleos que deseen concursar lo harán mediante instancia remitida a la Jefatura Provincial del Movimiento, Departamento de Acción Política Local (Coso, 33), en la que se hará constar el acuerdo tomado por la Junta Rectora del Patronato Local en reunión, de participar en el concurso, además de los siguientes datos:

a) Municipio o núcleo urbano de que se trata.

b) Fecha de creación del Patronato Local en la localidad.

c) Número de vecinos a los que les fue concedida ayuda por el Patronato Provincial.

d) Número de habitantes existentes en la localidad.

Cuarta. Los puntos principales en que la Comisión informativa se basará para calificar los méritos de los municipios o núcleos presentados al concurso se dividen en tres grupos principales.

1. Obras de interés general:

a) Pavimentación de calles.

b) Iluminación de calles, plazas, etc.

c) Abastecimiento de aguas y alcantarillado.

d) Otras mejoras.

e) Instalación de fuentes públicas.

2. Ornamentación y embellecimiento:

a) Fuentes y jardines bien cuidados.

b) Buena presentación de las viviendas y edificios públicos mediante revocos de fachadas y pintura de las puertas y ventanas con sus hierros correspondientes.

c) Aspecto exterior de las casas adornadas con macetas, plantas, flores, etc.

d) Señales de orientación y rotulación de calles.

e) En general, todo lo que tienda a mejorar el aspecto y cuidado del pueblo, haciéndolo más agradable a la vista.

3. Obras de interés recreativo:

a) Instalaciones deportivas.

b) Mejor presentación de teleclubs.

c) Conservación de hogares juveniles y centros de recreo en general.

Quinta. Los municipios que fueran premiados no podrán volver a presentarse al concurso en el plazo de tres años, y ello si durante este plazo de tiempo se hubieran efectuado obras en el pueblo que justificasen méritos suficientes para optar al premio por segunda vez.

Sexta. Los Ayuntamientos que resulten premiados invertirán obligatoriamente la cantidad recibida en concepto de premio en la realización de una obra de interés general para el municipio, con la previa conformidad del Patronato, ante el que se justificará su ejecución a su satisfacción.

Séptima. Asimismo los Ayuntamientos premiados deberán colocar en la obra llevada a cabo con el premio una inscripción que deje constancia del mismo y que aluda en alguna forma al Patronato de Mejora para la Vivienda Rural.

Octava. Si el Jurado no encontrara méritos suficientes entre los municipios o núcleos concursantes a través de las calificaciones recibidas de la Comisión informativa, podrá declarar desierto el

concurso acumulándose los premios para el año siguiente.

Bases para el concurso en su modalidad C)

Para estimular la actividad municipal en materia urbanística a fin de alcanzar el pleno embellecimiento de los núcleos urbanos y rurales, al que puedan concurrir todos los de su provincia:

Primera. Los Ayuntamientos, Hermandades de Labradores y Ganaderos, grupos escolares, propietarios, o arrendatarios de fincas, viviendas o locales, que deseen participar en el concurso, solicitarán su inclusión en el mismo, mediante instancia dirigida a la Secretaría del Concurso: Jefatura Provincial del Movimiento, Departamento de Acción Política (Coso, 33), en la que harán constar, los primeros, la fecha del acuerdo de la Corporación municipal de participar en aquél y aceptación de las bases que lo rigen, cursando su instancia los demás a través de su respectivo Ayuntamiento.

Segunda. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Organismo referido dentro de un plazo que finalizará el 15 de junio próximo, debiendo consignarse expresamente en las mismas el premio o premios a que aspira la entidad concursante.

A la instancia acompañarán memoria detallada de las inversiones, obras, servicios, datos y circunstancias que permitan enjuiciar con suficiente conocimiento de causa los fundamentos en que se base la opción al premio, pudiendo acompañar asimismo cuanta documentación justificativa de sus alegaciones estimen pertinente.

Tercera. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y previo informe de la Excm. Diputación, se pasarán éstas, juntamente con las documentaciones aportadas, a la Comisión calificadora, para el estudio y resolución pertinentes.

Cuarta. La Comisión calificadora del concurso estará integrada por los mismos miembros que la prevista para el I Concurso del Patronato de Mejora para la Vivienda Rural, en su modalidad A) y B), y funcionará la misma Comisión informativa que en aquél.

Quinta. Para la concesión del primer premio se tendrá en cuenta, sobre todo, el embellecimiento total de la localidad, valorando el siguiente índice de obras y trabajos, sin que el orden designado en su determinación signifique preferencia alguna para la calificación, ya que la Comisión estimará conjuntamente, las circunstancias que concurren en cada caso:

a) Limpieza y buena pavimentación de calles y plazas.

b) Señalamiento y adecuada rotulación de poblaciones, carreteras y caminos vecinales.

c) Desaparición de estercoleros vivos o apreciables.

d) Reparación de revestimientos y enalado de fachadas de edificios y cerramientos, si no están de mampostería de piedra y sillería.

e) Buena conservación interior y exterior de los edificios públicos.

f) Reparación y conservación de cruces, picotas y calvarios.

g) Iluminación de plazas, calles y caminos de acceso.

h) Establecimiento de jardinería, setos vivos y arbolado.

Sexta. Sin perjuicio de las facultades de la Comisión calificadora o Jurado del concurso, la Comisión informativa pedirá realizar por medio de sus miembros cuantas visitas de examen y comprobación estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Séptima. Una vez finalizado el estudio, la Comisión calificadora elevará propuesta razonada de los Ayuntamientos o entidades a quienes considere corresponde adjudicar los premios.

Asimismo podrá formular propuesta, también razonada, en el sentido de que sean declarados desiertos la totalidad o parte de los premios anunciados si, a su juicio, no hubiere concursantes con méritos suficientes para la concesión del premio o premios de que se trate.

Octava. No se concederá premio de la misma modalidad a los que en años anteriores les fueron otorgados, pudiendo ser nuevamente premiados transcurridos tres concursos.

Novena. El importe de los premios, salvo los que se concedan a título personal, deberá ser invertido, forzosamente, en nuevas obras de mejora del pueblo, justificando luego el destino que se le haya dado.

Décima. La entrega de los premios adjudicados se verificará con ocasión de la festividad de Santa Isabel, Patrona de la Excm. Diputación, en el lugar y hora que oportunamente se señalen.

Undécima. Los premios que se otorgarán son los siguientes:

1.º De la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, importante pesetas 100.000, que se otorgará a la localidad que ofrezca mejor y más bella perspectiva de sus edificios, calles, plazas, jardines, accesos y en su total configuración.

El Ayuntamiento que alcance este premio podrá optar a los Premios nacionales de Turismo de embellecimiento y mejora de los pueblos españoles, con-

vocados anualmente por el Ministerio de Información y Turismo.

2.º De la Cámara Oficial Sindical Agraria, importante 20.000 pesetas, a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos que más se haya distinguido en el año 1968 en la promoción de entidades agrarias de cualquier tipo, industrias transformadoras, arreglo de caminos rurales y cuantas obras puedan tener un interés eminentemente agrícola, a la par que se hayan destacado por la exacta interpretación de la legislación vigente en cuanto a régimen y funcionamiento de Hermandades, Cooperativas, etc.

3.º De la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, de 15.000 pesetas, para aquel núcleo urbano o rural que, sobre cumplir las bases preceptuadas para el concurso, ofrezca una mayor preocupación en el fomento, promoción y cuidado de su patrimonio turístico.

4.º De la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, importante 15.000 pesetas, para la localidad que presente mejor huerto familiar cultivado, estableciendo nuevos cultivos que aumenten la rentabilidad del mismo, o mejor explotación ganadera familiar, en la que se hayan realizado nuevas instalaciones para una mejor y más higiénica explotación.

5.º De la Sección Femenina de F.E.T. de las J.O.N.S., importante pesetas 10.000, para la localidad que más se distinga en el embellecimiento de parques, rejas, balcones y patios por medio de flores, con carácter permanente.

6.º De la Delegación Provincial de Juventudes, importante 10.000 pesetas, para la localidad que presente mejores instalaciones culturales y deportivas o centros juveniles mejor presentados.

7.º De la Institución "Fernando el Católico", de 5.000 pesetas, para el Ayuntamiento que tenga en mejores condiciones de instalación, conservación y funcionamiento su archivo municipal.

8.º De la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, importante pesetas 5.000, para el grupo escolar con mayor número de cartillas de ahorro de esta entidad, en los localidades en que la misma tenga establecida oficina, en proporción al de alumnos, presentando al propio tiempo la escuela limpia, adornada y alegre.

9.º De la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de 5.000 pesetas, a otorgar al edificio antiguo de propiedad particular y mérito artístico que se distinga por su mejor conservación y actuación de sus servicios.

10. De la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia, im-

portante 5.000 pesetas, para el establecimiento mercantil, que mejores condiciones ofrezca en cuanto a instalación, presentación, alumbrado y, en general, todos aquellos aspectos que contribuyan a dar mayor realce a la población donde se encuentre.

11. De "Eléctricas Reunidas", S. A., de Zaragoza, importante 5.000 pesetas, para la localidad que presente mejor iluminación eléctrica en sus plazas, calles y caminos de acceso.

12. De la Universidad de Zaragoza, consistente en un lote de libros para la Biblioteca municipal de la provincia mejor instalada, conservada, aseada y ordenada.

13. Del Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón, consistente en un trofeo, para la localidad concursante que mejor presentación ofrezca en sus indicadores de acceso a monumentos artísticos o históricos, o en rótulos urbanos en tiendas, hoteles, rutas turísticas, etc.

Zaragoza, marzo de 1969.

El Gobernador civil,

José González-Sama y García

SECCION CUARTA

Núm. 2.699

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Artículos de Plástico de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta, integradas en los sectores económico-fiscales números 5327 para el período año 1969 y con la mención Z-80.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas. Venta a mayoristas. Ejecución de obras. Arbitrio provincial.

Artículos: 3.º, 3.º y 44.

Bases tributarias: 273.900.000 pesetas y 31.100.000.

Tipos: 1'50 %, 2 %, 0'50 y 0'70 %.

Cuotas: 4.108.500, 622.000 pesetas y 1.587.200.

Total, 6.317.700 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 6.317.700 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sis-

tema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1969. —
P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Núm. 2.699

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería Metálica y Cerrajería de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y ejecución de carpintería metálica y cerrajería, integradas en los sectores económico-fiscales números 6154 para el período año 1969 y con la mención Z-89.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas. Ventas a mayoristas. Ejecuciones de obra. Arbitrio provincial.

Artículos: 3.º, 3.º y 44.

Bases tributarias: 123.620.000 pesetas y 229.580.000.

Tipos: 1'50 %, 2 %, 0'50 y 0'70 %.

Cuotas: 1.854.300, 4.591.600 pesetas y 2.225.160.

Total, 8.671.060 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 8.671.060 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas realizadas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965,

salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1969. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

SECCION QUINTA

Núm. 3.065

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Es objeto de la presente subasta la enajenación de tres motobombas remolcables por el precio de 6.000 pesetas una y 12.000 pesetas cada una de las dos restantes.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, durante las horas de oficina y plazo de presentación de proposiciones.

Garantía provisional. — 500 pesetas.

Garantía definitiva. — La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora que haya de presentarse las plicas. — Será el de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La presentación de pliegos puede realizarse en la Sección de Propiedades, Oficialía Mayor y Registro general de la Corporación, hasta las trece horas del día en que fine el plazo.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura. — En la Casa Consistorial (salón de comisiones) al día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, hasta las trece horas.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización alguna superior.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 24 de mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en Zaragoza, calle, número, manifiesta que visto el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número de fecha de 1969, referente a la adjudicación de tres motobombas remolcables, ofrece, con sujeción de las respectivas condiciones que han estado expuestas al público y de las que se ha enterado el que suscribe, la cantidad de (letra y guarismo).

Inmortal Ciudad de Zaragoza a de de 1969.

(Firma del proponente).

Núm. 3.126

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Méndez Núñez, San Félix, San Voto, Santa Cruz, Ossaú, Estébanes, Libertad, Cinegío y otras, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo), por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 22 de mayo de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.176

Concurso

Objeto del mismo. — Es objeto del concurso presente la elección de una idea para la remodelación urbanística del centro antiguo de la ciudad de Zaragoza, en el área comprendida entre las calles de Alfonso I, Coso, plaza de España, Don Jaime I y plaza del Pilar. Los concursantes desarrollarán, en grado de avance de plan especial, las ideas libremente elegidas para la remodelación urbanística del sector.

Premios.—Se concederán los siguientes premios: Primer premio, 600.000 pesetas. Segundo premio, 300.000 pese-

tas. Tercer premio, 200.000 pesetas, y cuarto premio, 100.000 pesetas.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse las solicitudes. — El plazo de admisión de proposiciones es de un mes, a partir del día hábil siguiente al de la publicación del respectivo anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y terminará a las trece horas del día hábil en que se cumpla dicho plazo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excm. Corporación.

Modelo de proposición. — Es el que figura al final del presente anuncio.

Documentación que acompañará a la solicitud. — La que figura en el artículo 14 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Cuota de inscripción. — Los solicitadores deberán ingresar en la Caja municipal la cantidad de 1.000 pesetas como cuota de inscripción en el concurso.

Bases y documentación informativa. Las bases y la documentación a que se refiere la base octava del pliego de bases técnicas del concurso se encontrarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Zaragoza, en el período que se señala en la base décima.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de los pliegos. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de entrega de los trabajos. — La entrega de los trabajos se hará hasta la fecha en que hubieren transcurrido seis meses de la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado".

Composición del Jurado. — Estará formado por: Presidente: Ilmo. señor Alcalde, don Cesáreo Alierta Perela Vocal 1.º: señor Presidente de la Muy Ilustre Comisión municipal de Urbanismo, don Amador Oliden Pérez. Vocal 2.º: señor Arquitecto Jefe del Servicio municipal de Urbanismo, don José de Yarza García. Vocal 3.º: señor Ingeniero Jefe de la Dirección municipal de Vialidad y Aguas, don José Luis Cerezo Lastrada. Vocal 4.º señor Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, don Casimiro Lanaja Bel. Vocal 5.º: El Ilmo. señor don Antonio Beltrán Martínez, en representación del Patrimonio Artístico Nacional. Vocal 6.º:

Profesional elegido por los concursantes. Secretario del Jurado: señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, don Luis Aramburo Berbegal. Señor Secretario Técnico del Jurado, el señor Arquitecto Jefe del Servicio de Edificación, don José Beltrán Navarro.

Fallo del Jurado. — El Jurado emitirá su fallo, que será inapelable, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha límite de recepción de los trabajos.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta de los concursantes premiados.

Las solicitudes de inscripción deberán ir reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 15 pesetas.

Zaragoza, 24 de mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de solicitud de inscripción

D., vecino de, con domicilio en, calle, número, con documento nacional de identidad número, expedido en el día de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, correspondiente al día de de 1969, referente al concurso de ideas para la remodelación urbanística del centro antiguo de la ciudad de Zaragoza, y teniendo capacidad legal para tomar parte en él, solicita su admisión para tomar parte en el repetido concurso, comprometiéndose a ajustarse en un todo a los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, tanto en la forma de realización de los trabajos como en la entrega de los mismos.

(Fecha y firma del solicitante).

Núm. 3.080

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 55 de 1969, promovido por don José Pallás Sanmartín contra resolución de la Alcaldía de Zaragoza, de 6 de diciembre de 1968, por la que se concedía a "Española de Crédito e Inversión", S. A., licencia de instalación de un garaje en el inmueble número 27 de la calle de San Miguel, de Zaragoza; y contra la de 24 de marzo de 1969, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

Núm. 3.079

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

El Excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria solicita un caudal de 1.000 litros por segundo con destino a la ampliación del abastecimiento de la población. La concesión correspondiente se solicita con aguas del río Zadorra, o más bien, tomándose en este río de las procedentes del complejo hidráulico constituido por los embalses de Ullívarri y Urrúnuga a los cuales afluyen o deben afluir aguas de los ríos Bayas, Zayas, Angelu, Arlabán, Santa Engracia y Zadorra en virtud de las concesiones y proyectos construidos o pendientes de ejecución.

Las obras contenidas en el "proyecto de abastecimiento de agua a la ciudad de Vitoria desde los embalses del Zadorra" suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis López de Sasoaga y Lapeña en Vitoria y diciembre de 1968, consisten esencialmente en una captación al pie de la presa de Ullívarri, en la margen derecha del río Zadorra inmediatamente aguas arriba del azud que limita el colchón de pie de presa. De ella parte un canal cubierto, que cruza, mediante sifón, el río Zadorra frente a la población de Arroyabe, y entrega las aguas a una estación elevadora que salva un desnivel de 14 metros, mediante tres grupos de 150 CV. (uno de ellos de reserva). Las aguas elevadas se tratarán en una estación depuradora convencional. Desde el depósito de agua filtrada se establece una segunda elevación al depósito regulador de Larragana, de 20 metros cúbicos de capacidad mediante doble tubería y para un desnivel de 47 metros, con tres grupos de 500 CV. (uno de reserva). La conducción parte de este depósito en doble tubería de 300 milímetros de diámetro y con una longitud aproximada de 10,6 kilómetros entrega las aguas a otro depósito de 20 metros cúbicos de capacidad. llamado Bajo de Olarizu. Una ter-

cera elevación, para 55 metros de desnivel, con tres grupos de 560 CV. (uno de reserva), introduce las aguas en el depósito Alto de Olarizu, de la misma capacidad de los anteriores, y de éste parten dos tuberías de 600 milímetros de diámetro que enlazan con la actual red de distribución. La traza discurre por los términos municipales de Arroyabe y Vitoria, cruzándose, además del río Zadorra ya indicado, el río Alegría, la línea del ferrocarril Madrid-Irún y el arroyo Ricallor entre otros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de las provincias a que afecta o de aquella exposición en las Alcaldías correspondientes. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 23 de mayo de 1969. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 3.107

Nota-anuncio

Don Juan-Luis Bosqued Fajardo, en nombre y representación de "Talleres ción para efectuar el vertido de las Bosqued", S. L., ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de los servicios de su industria al cauce del río Gállego, en término municipal de Zaragoza. La Sociedad interesada ha presentado un estudio de depuración de aguas residuales, entre las cuales no figuran aguas de proceso industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Zaragoza, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 10 de mayo de 1969. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 3.129

Nota anuncio

A los efectos de lo previsto en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, y en cumplimiento de su artículo 3.º, se hace público para general conocimiento que se inicia el expediente de devolución de la fianza de 20.000 pesetas, que "Agromán, Empresa Constructora", tiene constituida en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, número de Registro 422.089, por haber terminado las extracciones al amparo de la autorización de esta Comisaría (referencia 806 A 66), de fecha 22 de julio de 1966, relativa al cauce del río Ebro, término municipal de Osera, provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de mayo de 1969. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 3.064

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Nota-anuncio

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Calatorao con motivo de las obras "de ensanche y mejora del firme de la C.N.-II de Madrid a Francia por Barcelona, punto kilométrico 234.431 al 237.190; 263.325 al 268.135; 274 al 290.117 y 308.410 al 316.200, límite Calatayud-Zaragoza", fincas números: 1, 1.1, 1.2, 1.3, 2, 2.1, 2.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.1, 8.2, 9, 9.1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 16.1, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 25.1, 26, 27, 28, 29, 30, 30.1, 31, 31.1, 32, 33, 34, 35 a, 35 b, 36, 36.1, 36.2, 37 a, 37 b, 38, 38.1, 38.2, 39, 39.1, 40, 41, 42, 43, 44 a, 44 b, 44 c, 45, 46, 47, 48, 49 a, 49 b, 50, 50.1, 50.2, 50.3, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 56.1, 57, 58, 59, 60, 60.1, 61, 62, 63, 63.1, 64, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 64.5, 64.6, 65, 66, 67, 68, 68.1, 68.2, 69 a, 69 b, 70, 71, 71.1, 72 a, 72 b, 74, 74.1, 75, 76, 77.1, 77.2, 77.3, 78, 79 a, 79 b, 80, 81, 82, 83, 84 a, 84 b, 84 c, 84 d, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 90.1, 91, 92, 93, 93.1, 94, 94.1, 95, 96, 96.1, 97, 98, 98.1, 99 y 100, esta Jefatura ha acordado señalar el día 19 de junio de 1969, de las once a las trece horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Calatorao.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los

interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Zaragoza, 26 de mayo de 1969. — El Ingeniero Jefe regional, Alfonso Fernández.

Núm. 3.128

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Suministro eléctrico a máquinas trilladoras

Se advierte a los explotadores de máquinas trilladoras accionadas por motor eléctrico, que antes de la próxima campaña y al igual que en años anteriores, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Industria en su circular número 305 y artículo 8.º del Decreto-ley de 8 de mayo de 1952, deben solicitar de esta Delegación de Industria las oportunas autorizaciones de enganche a la corriente y reapertura de sus instalaciones eléctricas, sin cuyo requisito no les será facilitado fluido eléctrico por las empresas suministradoras.

Los impresos de solicitud se facilitarán a demanda de los interesados en este Centro.

Las inspecciones que procedan se practicarán a partir del 15 de junio, y se harán extensivas a la comprobación de las tomas reglamentarias de tierra y demás condiciones de seguridad en las S. E. T. para dar cumplimiento a lo ordenado con carácter obligatorio para estas instalaciones eléctricas, en su circular 536 de la Dirección General de Industria.

Asimismo se advierte a los usuarios que, de acuerdo con la condición segunda de las generales de la póliza oficial de abono, están autorizados para elegir libremente entre las dos tarifas en vigor actualmente para suministros de temporada a máquinas trilladoras, esto es:

Suministro por contador: Tarifa oficial tope unificado número 5 para usos industriales, vigente en la actualidad.

Suministro a tanto alzado: Tarifa especial aprobada por esta Jefatura en 25 de junio de 1962, "Boletín Oficial" de la provincia de 11 de junio de 1962.

Lo que en evitación de molestias y posibles perjuicios se hace público con la antelación suficiente.

Zaragoza, 28 de mayo de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 2.091

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de marzo de 1969.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia C.	Vera Moncayo ...	Vera Moncayo ...	Ovina	1	2	3		
Fiebre aftosa	Ejea	Ejea	Bovina	6	13	14		5
Idem	Fuentes de E. ...	Fuentes de E. ...	Id.		3			3
Idem	Puebla de A.	Puebla de A.	Id.		7	7		
Idem	Mequinenza	Mequinenza	Caprina	135	6	24	48	69
Idem	Fuentes de E. ...	Fuentes de E. ...	Ovina	11		11		
Idem	Gelsa de E.	Gelsa	Id.	219	40	200	14	45
Idem	Mequinenza	Mequinenza	Id.	198	2	166		34
Idem	Atea	Atea	Porcina	18	2	20		
Idem	Belchite	Almonacid	Id.		22	22		
Idem	Daroca	Daroca	Id.		156	153	2	1
Idem	Bujaraloz	Bujaraloz	Id.	4	4	43	2	
Idem	Ejea	Ejea	Id.	28	50	70	8	
Idem	Fuentes de E. ...	Fuentes de E. ...	Id.	12	49	47		14
Idem	Gelsa de E.	Gelsa	Id.	132		130	2	
Idem	Lécera	Lécera	Id.	13		13		
Idem	Villanueva H. ...	Villanueva H. ...	Id.	21		21		
Idem	Villadoz	Mainar	Id.		63	52	11	
Pseudotuberculosis	Lumpiaque	Lumpiaque	Ovina		26		26	
Viruela	Sos	Sos	Id.		14	10	4	
Idem	Uncastillo	Uncastillo	Id.	10		8	2	
Distomatosis	Epila	Epila	Id.		109		109	
Idem	Lumpiaque	Lumpiaque	Id.		16		16	
Idem	Remolinos	Remolinos	Id.		23		23	
Idem	Tauste	Tauste	Id.		149		149	
Equinocosis	Epila	Epila	Id.		165		165	
Idem	Lumpiaque	Lumpiaque	Id.		5		5	
Idem	La Muela	La Muela	Id.		2		2	
Idem	Remolinos	Remolinos	Id.		10		10	
Idem	Tauste	Tauste	Id.		29		29	

Zaragoza, 7 de abril de 1969. — El Jefe del Servicio, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 150 pesetas
Semestre 280 "
Año 500 "
Especial para Ayuntamientos: Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.